

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 3748  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** FREDDY ARTURO CORREA SANTA CRUZ  
**DEMANDADO:** ADRIANA REYES S.  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00441-00

**CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Mediante auto interlocutorio No. 2873 de fecha 20 de septiembre de 2023, el despacho procedió a ordenar la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 11 de septiembre de esta anualidad, y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, conforme a lo solicitado por las partes, quienes argumentaron haber efectuado contrato de transacción.

Posteriormente, el apoderado de la demandada, mediante memorial solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, teniendo en cuenta el acuerdo de transacción celebrado entre las partes.

El día 15 de noviembre de 2023, el apoderado de la parte actora, mediante memorial solicita se reanude el proceso, argumentando incumplimiento por parte de la demandada con el pago de la cuota de ese mes, basada en el numeral 4 del contrato de transacción, aportando la siguiente captura de pantalla.

4. En el caso de que la señora **ADRIANA REYES S** identificada con **CC. 3132087** incumpla alguno de los pagos, se reactivará el proceso judicial 76001-40-03-002-2023-00441-00 el cual cursa ante JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, por el mismo monto en que se hizo exigible la obligación en la demanda y el presente contrato de transacción quedará sin efectos.

Asimismo, el apoderado de la demandada, mediante memorial allegado el día 17 de noviembre de 2023, del que corrió traslado al apoderado de la parte actora, manifiesta al Despacho las razones por las cuales no se hizo el pago de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2023 en la fecha estipulada; sin embargo, aporta la constancia de haber consignado a la cuenta del juzgado la suma de \$5.000.000.00, correspondientes a las cuotas de ese mes y de diciembre, además de allegar dos recibos de pago por valor de \$2.500.000.00 cada uno, con fechas de 11 de septiembre de 2023 y 11 de octubre de 2023, razón por la cual solicita la terminación del proceso aduciendo el cumplimiento de la transacción.

Finalmente, el apoderado actor, mediante memorial de la misma calenda, solicita al Despacho no tener en cuenta la solicitud de terminación presentada por la demandada argumentando pago extemporáneo e

incumplimiento en el contrato de transacción, por el contrario, se proceda reanudar el proceso ejecutivo conforme al mandamiento de pago por la suma de 18.000.000 M/cte., aportando en esta oportunidad el contrato de transacción firmado entre las partes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario precisar, en primer lugar, que el Despacho mediante mandamiento de pago fechado 05 de julio de 2023 ordenó a la demandada efectuar el pago de la suma de \$10.000.000 M/cte. junto con los intereses de plazo y mora.

De otra parte, teniendo en cuenta que las partes firmaron contrato de transacción y basados en él solicitaron la suspensión del proceso, petición a la que el juzgado accedió, es de tener en cuenta que en la cláusula primera del aludido contrato las partes se obligaron a transar la obligación aquí pretendida, misma que como forma de pago se pactó de la siguiente manera:

2. Las partes acuerdan transar por un total de \$10.000.000 COP el proceso judicial 76001-40-03-002-2023-00441-00 y que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, el pago lo realizará la señora ADRIANA REYES S CC. 31320871 al señor **FREDDY ARTURO CORREA SANTA CRUZ CC. 14980246** de la siguiente forma:
  - a. \$2.500.000 COP el día 6 de Septiembre de 2023 en efectivo en la dirección que indique el señor **FREDDY ARTURO CORREA SANTA CRUZ CC. 14980246**
  - b. \$2.500.000 COP el día 6 de Octubre de 2023 en efectivo en la dirección que indique el señor **FREDDY ARTURO CORREA SANTA CRUZ CC. 14980246**
  - c. \$2.500.000 COP el día 6 de Noviembre de 2023 en efectivo en la dirección que indique el señor **FREDDY ARTURO CORREA SANTA CRUZ CC. 14980246**
  - d. \$2.500.000 COP el día 6 de Diciembre de 2023 en efectivo en la dirección que indique el señor **FREDDY ARTURO CORREA SANTA CRUZ CC. 14980246**

De los escritos, pruebas aportadas y la consulta efectuada a través del Portal del Banco Agrario de Colombia, encuentra el despacho que los dos primeros abonos por valor de \$2.500.000.00 cada uno ya fueron pagados a la parte demandante, como se puede observar en los recibos aportados y por así reconocerlo, ahora, el monto restante pactado en el aludido contrato fue consignado por parte de la demandada en la cuenta del juzgado, así, teniendo en cuenta que la transacción versó sobre la totalidad de las pretensiones, conforme al artículo 312 del C.G. del P., no queda otro camino sino considerar cumplido el acuerdo y decretar la terminación del presente proceso por transacción.

Por consiguiente, se procederá a ordenar el pago de la suma correspondiente a \$5.000.000.00, representada en el depósito judicial No. 469030002996153 de fecha 17 de noviembre, a favor de la parte demandante FREDDY ARTURO CORREA, identificado con la C.C. Nro. 14980246.

Atendiendo a la solicitud de devolución de depósitos judiciales allegada por el apoderado de la demandada, una vez verificada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia, se encuentra el título No. 469030002973603 de fecha 13 de septiembre de 2023 por valor de \$ 1.668.226,83, mismo que en atención a la terminación del proceso, se ordenará pagar en favor de la demandada, a través de su apoderado, Dr.

SOCRATES GUTIERREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.553.187.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el presente proceso.

**SEGUNDO: DECRÉTESE** la terminación del presente proceso Ejecutivo instaurado por ACCIONA S.A.S. en contra de COMERCIALIZADORA MALTA S.A.S., por TRANSACCIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 312 del C. G. del P.

**TERCERO: SIN LUGAR** a ordenar levantamiento de medidas cauteles, por cuanto las misma fueron canceladas mediante auto No. 2873 de fecha 20 de septiembre de 2023.

**CUARTO: ORDENAR** el pago del depósito judicial No. 469030002996153, de fecha 17 de noviembre, por valor de \$5.000.000.00, a favor de la parte demandante FREDDY ARTURO CORREA, identificado con la C.C. Nro. 14980246.

**QUINTO: ORDENAR** el pago del depósito judicial No. 469030002973603 de fecha 13 de septiembre de 2023 por valor de \$ 1.668.226,83, a favor de la demandada, a través de su apoderado, Dr. SOCRATES GUTIERREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.553.187.

**SEXTO:** Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA